



**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 003**  
**ROSARIO, 14 de Mayo de 2014**

**VISTO:**

El permanente flujo de inscripciones y anotaciones registrales que se practican en el sistema de Folio Real Electrónico (FRAE) en este Registro General Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la nota suscripta por el Escribano Alejandro Toguchi el 22 de mayo de 2005, en su carácter de Prosecretario de Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción, mediante la cual hace referencia a notas presentadas por el Escribano Jorge A. Gil, referidas a propuestas de nuevas modalidades en el despacho de documentos registrados, y la formación de expediente dispuesta por la Dirección General del Registro General, autos caratulados “RGR0029-C-2005-COLEGIO DE ESCRIBANOS-22/09/05-INQUIETUDES DEL ESCR. JORGE ALBERTO GIL”;

Que al efectuarse la correspondiente inscripción o anotación dentro del sistema FRAE, se materializan los respectivos asientos conforme lo dispuesto por la ley registral provincial N° 6.435 (conc. ley 17.801), y Disposiciones Técnico Registrales vigentes;

Que con el fin de propugnar el mantenimiento de la seguridad jurídica que prestan los Registros Generales, principal estandarte dentro del Derecho Registral Argentino, evitando de esta forma la confección de los asientos erróneos, y su extensión en el tiempo, se ha considerado como necesario y conveniente la expedición impresa de una copia del asiento registral que se practique, en forma conjunta con el respectivo título.-

Que a los fines de la implementación del referido procedimiento, se ha solicitado al Centro de Cómputos de este Registro General Rosario proyecte un formulario de impresión con los siguientes datos: Número de Matrícula, Departamento, Distrito, Zona, Localidad, calle y número, Nomenclatura Catastral, Partida de Impuesto Inmobiliario, designación de lote, manzana superficie, plano y año, la ubicación entre calles y el correspondiente arranque; incorporando el asiento que se haya practicado como consecuencia del documento ingresado; y con la aclaración marginal que “la información no es válida para actos que constituyan, trasmitan, declaren, reconozcan, cedan, modifiquen o extingan derechos, pues no supe la certificación prevista en el artículo 23 de la ley nacional 17.801 (arts. 39 y 40 de la ley provincial 6435), ni constituye un informe de los previstos en el artículo 27 de la misma ley nacional (arts. 45 y conc. ley 6435)”;

Por ello y lo normado en los artículos 75, 76 (inc. 6º) y siguientes y concordantes de la ley registral provincial 6435 (concor. ley 17801):





**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO  
DISPONE:**

- 1.- Se expedirá la constancia impresa del asiento registral en forma conjunta con el documento ingresado a este Registro General Rosario, practicado dentro del sistema de Folio Real Electrónico (FRAE).-
- 3.- El Centro de Cómputos efectuará el ajuste informático correspondiente en el sistema FRAE, a los fines de que el Departamento Folio Real pueda cumplir con la expedición de la constancia respectiva.-
- 3.- La presente disposición técnico registral entrará en vigencia a partir del 19 de Mayo de 2014.
- 4.- Regístrese, notifíquese, comuníquese e insértese en el Protocolo correspondiente.

